



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. UARIV-SA-003-2022.

La Unidad Para las Víctimas en observancia a los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados en participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en Bogotá D.C, en la Carrera 85d No. 46ª-65, Complejo Logístico San Cayetano.

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS, CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Para las Víctima, ubicado en la Ciudad de Bogotá en la Carrera 85d No 46ª-65, piso 5 Complejo Logístico San Cayetano. Teléfono: 7965150.

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán presentar su oferta, hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y LA UNIDAD; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

3. OBJETO:

Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898639



1082 de 2015, el Título V del Libro IV del Código de Comercio, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal b), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"(...) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (...)"

En consideración a la cuantía del presente proceso, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, LA UNIDAD adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de los contratos de seguros adjudicados por medio del presente proceso de selección será el ofrecido por el adjudicatario en su propuesta, sin que llegue a ser inferior a TRESCIENTOS CUARENTA (340) días, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales.

Quien ofrezca una vigencia inferior, estará incurso en causal de rechazo.

6. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTAS:

Fecha aproximada: 11 octubre de 2022, a las 15:00 Horas.

Lugar: Los proponentes deberán presentar su oferta, a través del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>



7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial es hasta por la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$ 543.463.883)**

La adjudicación del contrato será por el valor total de la propuesta económica de conformidad con el FORMATO 08- RESUMEN ECONOMICO DE LA OFERTA, el cual no puede superar el valor del presupuesto oficial, es decir, la suma de \$543.463.883, Incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen, para una vigencia mínima de TRESCIENTOS CUARENTA (340) días.

La ejecución será de acuerdo con la vigencia ofrecida por el adjudicatario, y los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.

Para soportar el presente proceso de contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17422 del 15 de febrero de 2022, expedido y aprobado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la **Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas**, así:

PRESUPUESTO 2022				
CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
			17422	
VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO CDP				\$550.000.000

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES:

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia

El presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente: "(...) **ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS.** Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o





hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto (...)”.

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

(...)TITULO VII. DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto. PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes. PARÁGRAFO 2º. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes: a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios; c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior (...)”.

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que: En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993). En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2º del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro. Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.





9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME:

De conformidad con lo señalado en el artículo 34 la Ley 2069 de 2020, la cuantía del presente proceso de selección es mayor a US\$125.000 es decir, superior a \$457.297. 264¹ (liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), toda vez que el presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$ 543.463.883)** por lo tanto, NO es susceptible de ser limitada su participación exclusivamente a MIPYMES.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La totalidad de condiciones de participación en el proceso de selección se encuentran incluidas en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente junto con el presente Aviso de convocatoria. No obstante, de forma general se enuncian los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta:

10.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

1. De capacidad Jurídica
2. De capacidad técnica / experiencia
3. De Capacidad Financiera y Organizacional

10.2 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del

¹https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos señalados en el literal B) del artículo en mención, es decir, calidad y precio, los cuales representan *la mejor relación de costo-beneficio para la entidad*.

La **Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas** con la asesoría de JARGU SA Corredores de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupo único al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la Entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **100 puntos**. Para determinar el puntaje total de la oferta, se evaluará cada ramo de manera independiente. Ninguna oferta podrá tener una calificación superior. Para ello, se establecerán los criterios definidos en la siguiente tabla:

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD	
Condiciones técnicas adicionales	20,00
FACTOR ECONÓMICO	
Mayor vigencia	59,75
Deducibles	10,00
LEY 816 DE PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
INCENTIVO PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL – DECRETO 1860 DE 2021	0.25
TOTAL,	100,00

El proponente deberá diligenciar los siguientes formatos:

- Formato No 2 Emprendimiento y empresas de mujeres
- Formato No 3 Evaluación de las condiciones técnicas adicionales

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699





- Formato No 7 Evaluación de los deducibles
- Formato No 8 Resumen económico de la oferta
- Formato No 10 Apoyo a la industria nacional

11. CRONOGRAMA:

ACTUACIÓN	FECHA - HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	Martes 13 de septiembre de 2022- hora 8:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	Martes 13 de septiembre de 2022- hora 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Martes 20 de septiembre de 2022- hora 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Viernes 23 de septiembre de 2022- hora hasta las 11:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMOSTRACIÓN DE INTERÉS	Martes 27 de septiembre de 2022- hora hasta las 11:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Martes 27 de septiembre de 2022- hora hasta las 11:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Viernes 30 de septiembre de 2022- hora hasta las 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
REALIZACIÓN DEL SORTEO	Lunes 03 de octubre de 2022- hora hasta las 10:00 AM	El sorteo se realizará si a ello hubiere lugar en la Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano, de la Ciudad de Bogotá D.C, sede de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	Lunes 03 de octubre de 2022- hora hasta las 11:00 AM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co





PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Lunes 03 de octubre de 2022- hora hasta las 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Jueves 06 de octubre de 2022- hora hasta las 11:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Viernes 07 de octubre de 2022- hora hasta las 3:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Martes 11 de octubre de 2022- hora hasta las 3:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
APERTURA DE OFERTAS	Martes 11 de octubre de 2022- hora hasta las 3:15 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Martes 11 de octubre de 2022- hora hasta las 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	Viernes 14 de octubre de 2022- hora hasta las 11:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	Jueves 20 de octubre de 2022- hora hasta las 5:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	Lunes 24 de octubre de 2022- hora hasta las 11:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
FIRMA DEL CONTRATO	Martes 25 de octubre de 2022- hora hasta las 11:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Martes 25 de octubre de 2022- hora hasta las 11:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Martes 25 de octubre de 2022- hora hasta las 11:00 PM	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II www.colombiacompra.gov.co

(*) La publicación del acto administrativo de adjudicación y del contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



(**) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos y estudios previos, así como el proyecto del pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma del SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

13. NÚMERO DEL PROCESO: UARIV-SA-003-2022.

Conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 del 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

